

NOTA

Esta microficha contiene S/PV.390 y 391.

Las páginas de los documentos de S/PV.365 a 393 que aparecieron en un volumen, llevan numeración corrida.

390a. SESION

*Celebrada en el Palais de Chaillot, París,
el jueves 23 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas.*

Presidente: Sr. Fernand VAN LANGENHOVE (Bélgica).

Presentes: Los representantes de los países siguientes: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 390)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Indonesia:
 - a) Carta del 19 de diciembre del representante suplente de los Estados Unidos de América en el Consejo de Seguridad (S/1128);
 - b) Informe especial de la Comisión de Buenos Oficios sobre la cuestión de Indonesia (S/1117);
 - c) Informe complementario de la Comisión de Buenos Oficios sobre la cuestión de Indonesia (S/1129 y S/1129Add.1).

2. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

3. La cuestión de Indonesia (continuación)

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Invito a los representantes de Australia, India, Países Bajos, Filipinas y de la República de Indonesia a que tomen asiento a la mesa del Consejo.

El Coronel Hodgson, representante de Australia; el Sr. Desai, representante de la India; el Sr. van Roijen, representante de los Países Bajos; el Sr. Inglés, representante de Filipinas, y el Sr. Palar, representante de la República de Indonesia, toman asiento a la mesa del Consejo.

Sr. HSIA (China) (*traducido del inglés*): Deseo comenzar mi breve declaración refiriéndome a la cuestión de la competencia del Consejo de Seguridad con respecto a la situación de Indonesia, que fué el último punto en la larga intervención del representante de los Países Bajos [388a. sesión]. Se extendió ampliamente sobre él y le pareció de la mayor importancia "que los miembros del Consejo de Seguridad jamás pierdan de vista que los Países Bajos nunca han reconocido la competencia del Consejo en la controversia de Indonesia y que el propio Consejo jamás se pronunció al respecto".

Deploro no poder aceptar esta opinión. Lo que realmente ocurrió fué lo siguiente: el Consejo de Seguridad dedicó prácticamente estas sesiones — la 172a. y la 173a. — a este asunto. Las declaraciones hechas por varios miembros del Consejo, de las cuales el representante de los Países Bajos leyó ayer por la mañana algunos extractos, fueron hechas antes de que se votara sobre este asunto. Todos los oradores, inclusive el representante de China, estaban entonces más interesados en lograr que el Consejo adoptara una resolución en que se ordenara cesar las hostilidades, que en arreglar la cuestión de la competencia del Consejo de Seguridad, porque temían que un debate prolongado sobre el aspecto jurídico de la cuestión retardara la adopción de esa decisión. Esta preocupación se reflejó en todas

las declaraciones a las cuales se ha referido el representante de los Países Bajos.

Finalmente el Consejo decidió someter a votación las dos partes del preámbulo del proyecto de resolución de los Estados Unidos de América. La primera parte decía lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Observando con grave preocupación las hostilidades que se desarrollan entre las fuerzas armadas de los Países Bajos y las de la República de Indonesia,"

Esta parte fué adoptada por 7 votos a favor y ninguno en contra, con 4 abstenciones.

La segunda parte dice¹:

"... y sin prejuzgar en forma alguna el aspecto jurídico de la cuestión referente a la competencia del Consejo de Seguridad a este respecto."

Cuando esta segunda parte fué sometida a votación, recibió cinco votos a favor, emitidos por Bélgica, Brasil, Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América, en tanto que Australia, China, Colombia, Polonia, Siria y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se abstuvieron. Esta última parte, por consiguiente, no fué incluida en la resolución tal como fué adoptada.

A este respecto, permítaseme recordar al Consejo de Seguridad la advertencia que le hizo el Sr. van Kleffens, representante de los Países Bajos, antes de que la resolución fuera sometida a votación, advertencia expresada en estas significativas palabras: "Deseo indicar nuevamente que, si el Consejo de Seguridad no introduce en el cuerpo de la resolución algunas reservas tendientes a admitir que su competencia es, por lo menos, dudosa, se reconoce implícitamente competente para ocuparse de ese asunto" [173a. sesión].

En otras palabras, el representante de los Países Bajos dijo que, a menos que se hiciera una reserva en el texto de la resolución, el Consejo de Seguridad se declaraba implícitamente competente.

Considero que, por consiguiente, mediante el voto de 1º de agosto de 1947, el Consejo de Seguridad decidió no hacer reserva alguna respecto a su competencia para ocuparse de la cuestión de Indonesia, aunque me doy perfecta cuenta de que algunas delegaciones formularon importantes reservas en esa oportunidad.

Me parece un tanto académico discutir este asunto en el estado actual del debate porque no puedo imaginar que el Consejo de Seguridad, habiendo mantenido la cuestión de Indonesia en su orden del día durante 18 meses y habiéndole dispensado tanto estudio y tanto trabajo — por no referirme a los gastos que todo ello haya implicado — esté dispuesto a aceptar ahora que carezca de competencia y que, como Poncio Pilatos,

¹ Esta cláusula fué aceptada por el representante de los Estados Unidos de América para que fuera incorporada en su proyecto de resolución a base de una proposición presentada por el representante de Francia en la 173a. sesión.

quisiera lavarse las manos de toda culpa. Esto me parece inconcebible.

El Consejo de Seguridad abordó el estudio de la cuestión de Indonesia primero en julio de 1947 [171a. sesión], en plenas hostilidades entre los Países Bajos y la República de Indonesia. Este conflicto fué detenido mediante una orden de cesar las hostilidades dada por el Consejo de Seguridad el 1º de agosto de 1947 [S/459]. Hoy, el Consejo de Seguridad tiene que hacer frente de nuevo a una situación semejante en Indonesia. Debemos darnos cuenta de que el Consejo de Seguridad se halla ante una situación mucho más grave porque la reanudación de las hostilidades ha ocurrido a pesar de las resoluciones del Consejo de Seguridad, especialmente la de 1º de agosto de 1947; a pesar del Acuerdo de Tregua del "Renville", de fecha de 17 de enero de 1948 [S/649, *anexo XI*], y a despecho de la presencia y de los esfuerzos de la Comisión de Buenos Oficios para Indonesia.

Deseo que se me permita recordar al Consejo de Seguridad el texto de la resolución del 1º de agosto de 1947, como lo hizo ayer el representante de los Estados Unidos:

"El Consejo de Seguridad,

"Observando con grave preocupación las hostilidades que se desarrollan entre las fuerzas armadas de los Países Bajos y las de la República de Indonesia,

"Invita a las partes:

"a) A cesar inmediatamente las hostilidades,

"b) A resolver sus controversias por arbitraje o por otros medios pacíficos, y a mantener al Consejo de Seguridad informado acerca de los progresos logrados en la solución."

No puede haber duda alguna de que la resolución es válida todavía y tiene fuerza obligatoria con respecto a las dos partes de la controversia. El inciso *a)* invita a las partes "a cesar inmediatamente las hostilidades". Eso es todavía un hecho cierto. El inciso *b)* las invita "a resolver sus controversias por arbitraje o por otros medios pacíficos". Las palabras "o por otros medios pacíficos" fueron propuestas por la delegación de China y aceptadas por la delegación de Australia. El punto que debe considerarse es éste: ¿Acaso no es válida ya la orden de arreglar la controversia por medios pacíficos? La segunda cláusula del inciso *b)* invita a las partes "a mantener al Consejo de Seguridad informado sobre los progresos logrados en la solución". ¿Acaso se ha mantenido informado al Consejo de Seguridad?

Deseo permitirme recordar a los miembros del Consejo que el Acuerdo de Tregua del "Renville", que contiene 18 principios, fué concertado gracias a los esfuerzos de la Comisión de Buenos Oficios, y que el Acuerdo lleva las firmas de los miembros de la Comisión de Buenos Oficios como testigos. Según un mensaje de fecha de 19 de diciembre, procedente de Batavia [S/1129/Add.1], el representante de los Estados Unidos de América y el representante suplente de Australia en la Comisión de Buenos Oficios han expresado la opinión de que "al denunciar el Acuerdo del "Renville", el Gobierno de los Países Bajos no había cumplido las disposiciones del artículo 10 de dicho Acuerdo".

Incidentalmente, vale la pena señalar que en la declaración hecha ayer por el representante de los Países Bajos se refirió al Acuerdo del "Ren-

ville" varias veces como si ese Acuerdo fuese todavía válido.

Permítaseme también señalar a la atención del Consejo de Seguridad los loables esfuerzos realizados por la Comisión de Buenos Oficios durante las últimas semanas, demostrados en los informes y cables enviados al Consejo de Seguridad que figuran en los documentos S/1117, de 13 de diciembre; S/1129, de 19 de diciembre; S/1129/ Add.1, de 20 de diciembre, y S/1138, de 22 de diciembre. A este respecto, deseo expresar el profundo aprecio de mi delegación por la manera en que los miembros de la Comisión de Buenos Oficios, individual y colectivamente, han realizado, frente a grandes dificultades, su delicada tarea de conciliación en nombre del Consejo de Seguridad.

Finalmente, deseo hacer algunas breves observaciones sobre los acontecimientos ocurridos en Indonesia durante los últimos 10 u 11 días. El representante de los Países Bajos, en su declaración, habló de ciertos puntos irreconciliables existentes entre las dos partes, como motivo de las operaciones militares realizadas por el Gobierno de los Países Bajos entre el 18 y 19 de diciembre. El representante de los Países Bajos dijo:

"Estos puntos: el de los poderes de los representantes de la Corona durante el período de transición, el mando unificado o separado de ejércitos, el de la subsistencia a las fuerzas armadas, el mantenimiento de un ejército republicano distinto y el número siempre creciente de violaciones al acuerdo de tregua, fueron los hechos principales sobre los cuales se basó la delegación ministerial para decidir que existía un abismo infranqueable que separaba a las partes."

Nu dudo ni por un momento de que del lado republicano haya habido faltas y defectos, ni de que, probablemente, haya habido provocaciones. Estas quejas, nos parece, deberían ser presentadas a la consideración de la Comisión de Buenos Oficios y, si fuera necesario, a la del Consejo de Seguridad. Es difícil creer que el recurso a operaciones militares sea el único método de resolver estas diferencias políticas o la forma correcta de acercar o conciliar lo que se ha considerado puntos de vista irreconciliables. Mi delegación ha expresado en repetidas ocasiones su convicción, y así lo ha expuesto humildemente, que una real asociación y cooperación entre los Países Bajos y el pueblo de Indonesia nunca podrán construirse recurriendo al uso de la violencia.

La conclusión lógica de los acontecimientos y la creciente gravedad de la situación exigen pronta acción por parte del Consejo de Seguridad y una resolución más concreta o inequívoca que la aprobada el 1º de agosto de 1947. En consecuencia, mi delegación apoyará el proyecto de resolución sometido conjuntamente por las delegaciones de Colombia, Siria y los Estados Unidos de América [S/1142].

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Parecía evidente, a fin de la semana pasada, que el Consejo de Seguridad tendría que hacer frente a una crisis respecto a la cuestión de Indonesia. El Presidente mismo había recibido una comunicación del representante de Indonesia en que se pedía una reunión del Consejo de Seguridad y la inclusión de este punto en su orden del día [S/1120]. Yo, como otros miembros del Consejo de Seguridad, hablé con el Presidente, pero no consideré conveniente convocar a una reunión del Consejo.

Después, el viernes 17 de diciembre, ninguno de los miembros del Consejo de Seguridad planteó la cuestión, y el Consejo vioió la Carta y el artículo 8 del Reglamento cuando decidió que debía avisarse por lo menos con tres días de anticipación, antes de que pudiera convocarse a cualquier reunión del Consejo [386a. sesión]. Me pareció que, cuando se conocieron los acontecimientos ocurridos en Indonesia, el Presidente mismo debió haber convocado a una sesión inmediatamente para el domingo por la tarde, 19 de diciembre. Sin embargo, no insistiré sobre este hecho.

Ayer [388a. y 389a. sesiones] escuchamos aquí las declaraciones de los representantes de los Países Bajos y de Indonesia, declaraciones que fueron exactamente lo que nosotros habíamos esperado, análogas a las que habíamos oído hace un año, y que fueron las que impidieron que el Consejo resolviera el problema inmediato y urgente que tenemos ante nosotros. Entonces oímos aquí la misma serie de acusaciones y contra acusaciones.

En este momento nos encontramos frente a un desafío directo al Consejo de Seguridad y el Consejo debe intentar valerosamente impedir esta destrucción y esta pérdida de vidas humanas. En julio del año pasado nos vimos ante una situación semejante y entonces, por primera vez en su historia, el Consejo obró valerosa y efectivamente, y el mundo entero se felicitó del hecho de que el órgano principal de las Naciones Unidas, encargado de mantener la seguridad mundial, pudiera haber obrado efectivamente en aquella crisis. Pero, al mismo tiempo, algunos miembros del Consejo trataron de demorar y posponer la acción, mediante argumentos que ponían en duda la competencia del Consejo de Seguridad para tratar de este asunto. Esta cuestión de la competencia del Consejo, como ocurrió ayer, es una actitud extraordinaria en vista de los verdaderos hechos ocurridos.

Deseo felicitar cordialmente a nuestro colega de China por haber expuesto tan claramente las razones que utilizamos el año pasado para evitar los largos embrollos de procedimiento, pero debo hacer algunas observaciones con respecto al fondo de esta cuestión de la competencia del Consejo. Ayer se nos citaron aquí varios pasajes, pero no todos los que hubieran debido citarse; por ejemplo, no se citó lo que el representante de Australia había dicho. Puedo resumirlo en pocas palabras. En derecho internacional un Estado tiene territorio definido, tiene una organización de Gobierno que controla ese territorio y la gente que reside en él es independiente de todo control extranjero, está generalmente reconocido por otros Estados, y es capaz de negociar acuerdos internacionales. Esa es una definición amplia, e Indonesia posee todos estos atributos. Aun en el primer Acuerdo de Linggadjati, el Gobierno de los Países Bajos mismo reconoció que Indonesia gozaba de hecho de soberanía y era un Estado *de facto*. Los Estados Unidos de América, el Reino Unido, Egipto, Líbano, India y otras varias naciones que podría citar reconocieron a Indonesia como a un Estado *de facto*. Y algunas de dichas naciones hasta celebraron acuerdos internacionales con Indonesia.

El año pasado nos vimos ante un quebrantamiento de la paz y sometimos la resolución original [S/454], a base del Capítulo VII, Artículo 93 de la Carta, invitando a las partes a tomar deter-

minadas medidas. Pero, como una atención a ciertos miembros, omitimos las palabras "Artículo 39" para evitar, como dijo nuestro colega de China, los largos embrollos de procedimiento. En aquella ocasión, a pesar de todas las pérdidas de vidas humanas y de propiedades, todo el pillaje y la destrucción que avanzaban rápidamente, y mientras se recurría al Consejo, ante la faz del mundo, para que hiciera algo, oímos aquí a un representante que propuso solemnemente que, como Poncio Pilatos, deberíamos lavarnos las manos y remitir todo el asunto a la Corte Internacional de Justicia para que decidiera respecto de la jurisdicción del Consejo [173a. sesión]. Desde luego, el Consejo rechazó justamente esa proposición, y el 1º de agosto adoptó su primera resolución sobre este asunto, resolución que ha sido ya citada en el curso de este debate.

Esa resolución contenía la orden de cesar el fuego y de proceder a arreglar la controversia pacíficamente. Ahora, hay que decir dos cosas respecto a eso. Mientras el Gobierno de los Países Bajos sostenía sus puntos de vista respecto de la incompetencia del Consejo de Seguridad, el representante de los Países Bajos vino solemnemente a ocupar un sitio en este Consejo y dijo ante la faz del mundo que su Gobierno observaba y actuaría de buena fe con respecto a esa resolución. Ese solemne compromiso ha sido violado. Pero hay algo más. El Consejo tomó esa decisión y aprobó esa resolución sin tener en cuenta si tenía o no competencia. Esa era una decisión del Consejo.

Permítaseme citar el Artículo 25, porque ayer [388a. sesión] el representante de los Países Bajos dijo aquí que su país seguía adelante con pleno conocimiento de lo que estaba haciendo y dispuesto a afrontar todas las consecuencias. La primera consecuencia es ésta: el Artículo 25 de la Carta declara:

"Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta."

Por lo tanto, nos encontramos ante la primera neta y deliberada violación de la Carta por un Estado miembro. Como demostraré, se infringieron además otras dos decisiones, y las consecuencias deben ser, si el Consejo arrostra su responsabilidad, la expulsión de las Naciones Unidas. El 26 de agosto [195a. sesión], el Consejo aprobó varias resoluciones. Estas resoluciones establecían una Comisión Consular de Observadores [S/525 I], en segundo lugar creaban una Comisión de Buenos Oficios [S/525 II] y en tercer lugar reiteraban la orden de cesar las hostilidades [S/512]. El 30 de agosto, los representantes de los Países Bajos aceptaron estas resoluciones y manifestaron que los Países Bajos cooperarían plenamente en la Comisión de Buenos Oficios. Mi delegación considera, a base de las pruebas que poseemos, que ese compromiso fué violado.

Ayer señalé que el representante de los Estados Unidos de América se refirió a la falta de cooperación, pero no intentó localizar las responsabilidades. Pero su Gobierno conoce la razón y la totalidad de los hechos, como los conoce mi Gobierno, porque ambos están representados en la Comisión de Buenos Oficios. Los informes de la Comisión misma demuestran que durante casi todo el año hubo una completa falta de cooperación y que no se realizó ni una sola negociación con los buenos oficios de la Comisión.

Ahora voy a referirme a la tercera resolución [S/931] aprobada por el Consejo de Seguridad la última vez que este asunto fué sometido a su estudio el 29 de julio [342a. sesión]. Esta resolución fué patrocinada por el representante de China, y en su último párrafo “insta a los Gobiernos de los Países Bajos y de la República de Indonesia a que, con ayuda de la Comisión de Buenos Oficios del Consejo de Seguridad, observen estrictamente las cláusulas tanto militares como económicas del Acuerdo de Tregua del “Renville” y apliquen inmediata y completamente los 12 principios políticos y los seis principios adicionales”. Esta disposición también fué violada, como informó al Consejo de Seguridad su propia Comisión.

Pasaré por alto las negociaciones que condujeron al Acuerdo de Tregua del “Renville” [S/649, anexo XI], los 12 principios sobre los cuales se basó el Acuerdo Político [S/649, anexo XIII] y los seis principios adicionales [S/649, anexo VIII] propuestos por la Comisión de Buenos Oficios, porque todos ellos son bien conocidos del Consejo. Quiero señalar especialmente a la atención el artículo 10 del Acuerdo de Tregua, que fué citado ayer por el representante de los Estados Unidos de América, y desearía leer el siguiente pasaje del documento S/1138:

“Al denunciar el Acuerdo de Tregua del “Renville”, el Gobierno de los Países Bajos no había cumplido las disposiciones del artículo 10 de dicho Acuerdo.”

Las disposiciones en cuestión estipulaban que cada una de las partes debía avisar, con suficiente anticipación, su intención de denunciar el Acuerdo, tanto a la Comisión de Buenos Oficios como a la otra parte. Tal aviso no fué dado a la Comisión en pleno, puesto que el Gobierno de los Países Bajos impidió las comunicaciones entre Batavia y Kaliurang y con Jogjakarta, de manera que el Gobierno de Indonesia — hasta donde podemos asegurar con información de que disponemos — nunca supo que el Gobierno de los Países Bajos había denunciado este Acuerdo.

En enero [S/649, anexo IX y anexo XIV] y en febrero [S/649, anexo X], la Comisión de Buenos Oficios publicó declaraciones en Batavia y en Nueva York para invitar a las partes a negociar de buena fe, para manifestar que estaba dispuesta a ayudarles en cualquier momento. ¿Qué ocurrió? Precisamente nada. El curso de los acontecimientos continuó; no se registró ningún progreso, principalmente debido a las diferencias en la interpretación de los acuerdos a que me he referido. Todo el trabajo de la Comisión de Buenos Oficios fué estéril y, en vista del *impasse* a que había llegado, era evidente que la Comisión debía formular proposiciones respecto a lo que ella consideraba razonable y justo, proposiciones que podrían servir como base de discusión.

En vista de lo que sabían, después de todos los esfuerzos que habían hecho, y viéndose en un *impasse*, los representantes de los Estados Unidos de América y de Australia en la Comisión de Buenos Oficios redactaron lo que ellos creyeron que eran proposiciones equitativas y justas. ¿Qué ocurrió? Pues, bien, la verdad es ésta. Viéndose en un *impasse*, y al ver que la situación empeoraba, el representante de Bélgica utilizó el veto. En otras palabras, insistió en que debía aplicarse el principio de la unanimidad. Afirmó que la Comisión no debía hacer nada y que las proposiciones eran prematuras, y rehusó apoyarlas o aceptarlas

por no considerar que procedían de la Comisión. En consecuencia, aquellas proposiciones nunca fueron adoptadas como proposiciones de la Comisión y el 14 de julio el Gobernador General dijo que ni él ni la delegación de los Países Bajos podían ni querían tener en cuenta esas proposiciones. Ayer escuchamos docenas y docenas de páginas, pero no hubo ni una palabra de explicación ni se ha dado jamás una razón adecuada que justifique por qué fueron rechazadas esas proposiciones.

El 21 de junio, el Gobierno de Indonesia aceptó las proposiciones como el mejor medio para lograr el arreglo, pero el 23 de junio el representante de los Países Bajos rehusó aún aceptar que se las incluyera en el orden del día de la Mesa de la Comisión para que fueran estudiadas. Entretanto, no se presentó ninguna otra proposición subsidiaria. Durante los meses de junio y julio, la República afirmó con insistencia que las proposiciones ofrecían la mayor esperanza de solución, y se recordará que en esta época fué cuando el Consejo de Seguridad volvió a examinar la cuestión. El 1º de julio [328a. sesión] el representante de China propuso que se sometieran esas proposiciones al estudio del Consejo. Mi Gobierno deploró profundamente que cinco miembros, dos de los cuales tenían representantes en la Comisión de Buenos Oficios, no hubieran apoyado a sus representantes y se abstuvieran de votar.

La proposición fué rechazada y en aquellos días no había duda alguna si se considera la rapidez con que esa proposición fué enviada a este Consejo, que la Comisión de Buenos Oficios deseaba poder contar, en una etapa crítica de sus trabajos, con el apoyo total y con la autoridad del Consejo para realizar su objetivo. Los recientes acontecimientos se pueden muy bien atribuir a este — ¿se me permitirá la expresión? — fracaso o, si he de emplear otra palabra más suave, a esta renuencia del Consejo de Seguridad a obrar, porque las negociaciones políticas quedaron suspendidas el 23 de julio y desde ese día hasta ahora no se hizo prácticamente nada hasta la presentación formal, el 10 de septiembre, del proyecto de los Estados Unidos de América conocido con el nombre de “proposiciones Cochran”.

El 14 de septiembre los Países Bajos propusieron ciertas enmiendas radicales, pero el Gobierno de Indonesia aceptó las proposiciones inmediatamente, y hasta las mismas enmiendas, pidiendo que se reanudaran inmediatamente las negociaciones políticas y declarando que los debates sobre la aplicación de la tregua podían muy bien continuar simultáneamente en el Consejo de Seguridad y en la Comisión de Buenos Oficios. Tal era la situación hasta el 1º de noviembre, cuando llegó el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos. El principal punto que entonces surgió fué el referente al mando de las fuerzas armadas durante el período de transición y la manera de emplearlas. El Gobierno de los Países Bajos o la delegación de los Países Bajos insistieron en tener el mando completo, en tanto que Indonesia deseaba que las fuerzas estuvieran bajo el control de un Gobierno federal provisional. También fué entonces cuando resultó evidente para la Comisión de Buenos Oficios que las autoridades de los Países Bajos estaban evitando cumplir su obligación de apelar a la Comisión, por cuanto la República deseaba que las negociaciones avanzaran bajo sus auspicios a base de las proposiciones Cochran.

Paso ahora a referirme a los acontecimientos que condujeron directamente a la trágica decisión adoptada por los Países Bajos de violar las varias obligaciones a que me he referido. "Trágica" es la única palabra que puede describirla, porque las consecuencias serán incalculables no solamente para las Indias Orientales Neerlandesas sino también para el Asia sudoriental y, en realidad, para el territorio metropolitano de los Países Bajos.

El cuarto informe provisional [S/1085] fué firmado el 12 de diciembre. Se refiere principalmente al grave empeoramiento de la situación política, a la tensión impuesta al Acuerdo de Tregua y a las críticas condiciones económicas del territorio republicano.

El 13 de diciembre, el Sr. Hatta envió una carta al representante de los Estados Unidos de América ofreciéndole notables concesiones, como lo indica el documento S/1129. Reconocía él que los Países Bajos conservarían la soberanía en el período de transición, reconocía el derecho de veto que podría utilizar el Alto Representante de la Corona; aceptaba que deberían darse poderes extraordinarios al Alto Representante para actuar en un estado de guerra o de inseguridad y que el Alto Representante mismo debería ser quien decidiera la necesidad de ejercer esos poderes extraordinarios. Aceptó igualmente que debía autorizarse al Alto Representante para emplear las fuerzas federales, inclusive el ejército de Indonesia.

Esta carta fué comunicada inmediatamente al Presidente Interino de la delegación de los Países Bajos. No respondió hasta después de cuatro días, y eso en forma de ultimátum. Los miembros del Consejo podrán tomar nota de las condiciones en el documento que he citado, que figuran en la página 6: la República debe aceptar por adelantado todos los puntos que están todavía en proceso de negociación. Ese fué el ultimátum. Como dijo el Sr. Cochran en su respuesta al representante de los Países Bajos: "... (su) carta que lejos de limitarse a la simple aceptación de reanudar las negociaciones exige a su Gobierno que abandone su posición en todas las cuestiones esenciales".

Les ruego se sirvan tomar nota de esto. Esta respuesta de la delegación de los Países Bajos está fechada el 17 de diciembre, y la República recibió 18 horas — 17 horas y media, para ser más exactos (nosotros hemos hecho la cuenta, como lo dijo el Sr. Cochran) —, durante la noche, para hacer copias, para comunicar el contenido de la carta al Sr. Hatta, que se hallaba demasiado lejos de su Gobierno, para establecer comunicaciones aéreas, para pedir la opinión del Gobierno republicano, para enviar la respuesta a Batavia, a la caída de la noche. Todo eso fué peor que lo que les hizo Hitler a los Países Bajos en 1940.

Ayer se nos pidió nuevamente que aceptáramos esta novela, las medidas tomadas, la violación de estos acuerdos. Aun el representante de los Estados Unidos de América en la Comisión de Buenos Oficios recibió la noticia sólo una hora antes de la hora cero, y el ataque comenzó a media noche del 18-19 de diciembre. El representante de la delegación de la República recibió la noticia un cuarto de hora antes de la hora cero e inmediatamente fué detenido y todos los documentos de la delegación fueron confiscados. Exactamente lo mismo que ocurrió el 20 de julio del año pasado, cuando el Gobierno de los Países Bajos, sin previo aviso, arrestó y encarceló a las mismas personas con quienes había estado negociando.

Se nos dice que ésta es una "acción de policía". ¿Pero es que la policía da órdenes sobre operaciones militares, órdenes de abastecimientos militares, órdenes de comunicaciones militares? ¿Acaso la policía impone censura militar, emplea tanques, usa artillería pesada, utiliza paracaidistas y tiene un Estado Mayor Mixto para realizar detalladas operaciones militares, aéreas y navales? Todo aquel que conozca las dificultades y lo intrincado de los detalles necesarios para realizar operaciones combinadas mediante el empleo de fuerzas militares navales y aéreas, que conozca la necesidad de medir el tiempo cuidadosamente y de elaborar los detallados planes que se necesitan, sabe perfectamente que estas operaciones debieron haberse iniciado con varias semanas de anticipación. Además, la Comisión de Buenos Oficios menciona eso en su último mensaje a este Consejo [S/1138].

Indudablemente la hora cero debió ser fijada con la plena aprobación y el conocimiento del Gabinete de los Países Bajos. El Gobierno de los Países Bajos ha admitido que fué aconsejado por sus amigos, pero, pregunto, ¿les informé con respecto a la acción que se estaba preparando? Por el contrario, aun el viernes anterior, el representante de los Países Bajos me informó a mí y a otros representantes que se sientan a esta mesa que la puerta estaba todavía abierta, que no se preparaba ninguna acción directa y que las negociaciones continuarían. Estoy seguro de que aquel representante creía esto absolutamente y era sincero en su declaración. A él no se le informó, como tampoco se informó a otros representantes diplomáticos en varios países, y las consecuencias son bien conocidas.

¿Acaso los Países Bajos quisieron cegar a sus propios amigos? Probablemente nunca sabremos por qué los Países Bajos tomaron esta medida en violación de varios compromisos. ¿Acaso puede recurrirse al empleo de la fuerza para subyugar a un pueblo cuyo derecho a la independencia ha sido reconocido varias veces? ¿Fué para explotar los recursos económicos de Indonesia en su propio beneficio y no para beneficio de la población indígena? ¿Fué para restablecer el viejo sistema colonial que, como el Reino Unido ha demostrado, está muerto y no puede ser aplicado? ¿Acaso fué para crear, como se nos ha dicho, unos Estados Unidos Federales de Indonesia sobre principios democráticos?

Puede ser que nunca conozcamos los verdaderos motivos, pero ya podemos darnos cuenta de las consecuencias. Esta acción ciertamente redundará en pérdida de buena voluntad, de tolerancia y de cooperación. Indudablemente preocupará a toda el Asia sudoriental. Obligaré a los Países Bajos a gastar constantemente sus recursos materiales y humanos para mantener subyugado al pueblo de las Indias Orientales Neerlandesas. Ni siquiera puede deducirse que las actuales operaciones se vean coronadas por un éxito inmediato, porque los informes todavía sin confirmar indican que los Países Bajos tienen que hacer frente a rebeliones en algunos de aquellos Estados. Me permito citar lo siguiente, tomado del último informe [S/1138]:

"Inmediatamente después de que comenzaron las hostilidades, los Primeros Ministros y miembros de los Gabinetes de los Estados de Indonesia oriental y de Pasundan, que forman parte de los territorios controlados por los Países Bajos, presentaron su dimisión."

Eso no parece encajar muy bien dentro del principio de "leal cooperación" de estos Estados ni con las opiniones de estos Estados tal como nos las explicó ayer el representante de los Países Bajos.

El Consejo de Seguridad tiene ante sí, por consiguiente, cuatro hechos claramente definidos.

Primero, la actitud de los Países Bajos constituye la negativa de ese Estado a someterse a las anteriores decisiones del Consejo de Seguridad referentes a la cesación de las hostilidades y al arreglo de la controversia por medios pacíficos.

Segundo, con respecto a esta misma acción militar, citaré nuevamente, del último informe de nuestra Comisión [S/1138]: "al comenzar las operaciones militares el 19 de diciembre, el Gobierno de los Países Bajos infringió las obligaciones que había contraído por el Acuerdo de Tregua del "Renville"."

Tercero, se hizo caso omiso de buscar un arreglo razonable basado en los términos de las proposiciones Cochran.

Cuarto, estamos ante una violación del artículo 10 del Acuerdo de Tregua del "Renville". Cito nuevamente [S/1138]: "Al denunciar el Acuerdo de Tregua del "Renville", el Gobierno de los Países Bajos no cumplió las disposiciones del artículo 10 de ese Acuerdo".

Este Consejo se encuentra ante dos problemas: primero un problema que exige una solución inmediata, según lo indica la proposición conjunta de Colombia-Siria-Estados Unidos de América [S/1142]; segundo, un problema a largo plazo, que comprende un arreglo negociado, elecciones libres y el establecimiento de un gobierno provisional. Por lo tanto, es evidente que en este momento el Consejo debe concentrarse en el problema que requiere atención inmediata.

Creemos que la propuesta de Colombia-Siria-Estados Unidos de América no responde completamente a los hechos. Parecería curioso que, a pesar de que los Países Bajos han reanudado las hostilidades, en contra de la resolución del 1º de agosto [S/459], se invitara a ambas partes a cesar las hostilidades y retirarse. ¿Por qué no se invita solamente a los Países Bajos a que obren en esa forma? Sin embargo, no me detendré a estudiar ese punto.

Nosotros no comprendemos bien ¿y qué se pide a la Comisión de Buenos Oficios que fije responsabilidades e informe sobre el particular. Me uno a los miembros del Consejo de Seguridad que han elogiado a los miembros de esa Comisión por el trabajo que han realizado. Mi Gobierno desea elogiar especialmente la labor y la iniciativa desarrolladas por el Sr. Cochran. Además, en los últimos dos informes de la Comisión, que cité hace pocos momentos, se establece claramente esa responsabilidad. Esos informes nos suministran cuantos datos se necesitan con respecto a los acontecimientos y a la serie de circunstancias que condujeron a los hechos ocurridos a media noche del 18-19 de diciembre.

Además, la resolución no estipula ninguna medida relativa al cumplimiento de la orden de cesar el fuego y de retirarse a la línea del *statu quo*, ¿Quién estará encargado de hacer que se aplique esto?

Y si, como espero y creo, este Consejo pasa a estudiar el problema a largo plazo referente a la reanudación de las negociaciones, a la convoca-

ción a elecciones y a la formación de un gobierno provisional, parece indispensable que la resolución contenga una disposición en que se invite a los Países Bajos a poner en libertad al Presidente y a otros dirigentes políticos del gobierno republicano, a fin de no debilitar su posición al principio ni durante el curso de esas negociaciones.

Puede ser que, cuando comencemos a estudiar el problema a largo plazo a que tendrá que hacer frente este Consejo, tengamos que decidir si la Comisión de Buenos Oficios, tal como está constituida actualmente, es adecuada para cumplir su misión, y si debemos o no reforzarla o señalarle nuevas funciones. Digo que deberíamos considerar este punto, pero no propongo nada concretamente en este momento.

Para concluir, desearía añadir unas pocas palabras. Las uso como ejemplo de lo que se dice con respecto a algunos miembros del Consejo. Mi Gobierno se preocupa por esta cuestión y por la de competencia, si se me permite volver a referirme a este último punto. Esta no es simplemente una cuestión de interés internacional; no es sencillamente una cuestión de preocupación internacional. Es una cuestión que afecta directamente a toda el Asia sudoriental, que interesa a mi país. Ocasiona conflictos, luchas y desórdenes; causa una pérdida de materias primas vitales esenciales para la rehabilitación mundial; entraña pérdidas en el desarrollo en la actividad comercial; favorece el crecimiento de fuerzas extremistas que tienden a imponerse en áreas que son de vital importancia para nuestro bienestar. Estas repercusiones en el territorio de las Indias orientales neerlandesas son tales que, como afirmó ayer el representante de los Estados Unidos de América [389a. sesión], pueden muy bien abrir una gran brecha en la paz internacional. Por consiguiente, debemos decidir inmediatamente.

Ayer [388a. sesión] se nos hicieron declaraciones como ésta: El Gobierno de los Países Bajos estaba ante un trágico dilema. Dos soluciones se presentaban. La primera era ceder ante la República; la segunda era proceder con las medidas de policía necesarias para crear condiciones de orden. Estas eran las dos únicas posibilidades que se le presentaban a los Países Bajos. El representante de los Países Bajos continuó de la manera siguiente: "Sé bien que muchos de los Gobiernos aquí representados estiman que debíamos haber escogido la otra solución y cedido ante la República..."

¡Qué vergonzosa declaración! Ni mi Gobierno, y estoy seguro que ninguno de los Gobiernos aquí representados, ha dicho que los Países Bajos han debido ceder ante la República. Sin embargo, el Consejo de Seguridad ha propuesto — y nosotros lo apoyamos — una tercera posibilidad. La de negociar y arreglar las controversias por medios pacíficos y, si fuere necesario, por medio del arbitraje, como lo dispone el Acuerdo de Linggadjati que, como nos aseguró ayer el representante de los Países Bajos, está todavía en vigor. Esa es la verdadera solución. Pero el representante de los Países Bajos omitió referirse a ella. Dijo que algunos Gobiernos representados aquí favorecen la primera de las soluciones anteriores.

Doy las gracias al Consejo de Seguridad por su atención. No tenemos derecho a voto, pero recomendamos nuestra enmienda [S/1145] a la consideración del Consejo. Confiamos en que alguien la acoja de manera que pueda ser sometida a votación. Creemos que es una enmienda pertinente y útil que dará más valor y fuerza a la

resolución de Colombia-Siria-Estados Unidos de América [S/1142], con la cual estamos muy de acuerdo.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El representante de Australia ha expresado que desea leer las enmiendas que propone. Tiene la palabra.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Mi delegación propone que se suprima el último párrafo del proyecto de resolución sometido por las delegaciones de Colombia, Siria y los Estados Unidos de América [S/1142], que dice lo siguiente:

“Encarga a la Comisión de Buenos Oficios que informe detallada y urgentemente, por telégrafo, al Consejo de Seguridad, respecto de los acontecimientos ocurridos en Indonesia a partir de 12 de diciembre de 1948, y que determine la responsabilidad por el rompimiento de las hostilidades.”

Mi delegación estima que la Comisión ha desplegado una gran actividad y ha suministrado toda la información que pudiera desear el Consejo de Seguridad para llegar a tomar una decisión. Tenemos ante nosotros el documento S/1138 y ahora el documento S/1144, que exponen los hechos con toda claridad.

Mi Gobierno siempre ha creído — y esto quedó muy claramente demostrado en el reciente período de sesiones de la Asamblea General al estudiar los informes referentes a la Comisión Especial para los Balcanes — que no corresponde a ninguno de los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas el culpar, condenar o fijar responsabilidades, sino que esta función corresponde exclusivamente al Consejo de Seguridad o a la Asamblea General, tomando en cuenta los hechos que les comuniquen sus organismos subsidiarios. Por consiguiente, mi delegación cree que es injusto pedir a la Comisión de Buenos Oficios, que está allí para observar, informar y ayudar a las partes en las negociaciones, que fije responsabilidades. El Consejo de Seguridad debería fijar esta responsabilidad tomando en cuenta la información que posee y los hechos que se le han comunicado.

Mi delegación sugiere que, después de los incisos a) y b) del primer párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución sometido al estudio del Consejo, se añada un inciso c) que diga lo siguiente:

“c) Pongan en libertad al Presidente y a los demás prisioneros políticos arrestados desde el 18 de diciembre.”

Ya expliqué anteriormente las razones de esta adición.

Mi delegación propone igualmente que la parte dispositiva de la resolución contenga un segundo párrafo para reemplazar el del proyecto de resolución de Colombia-Siria-Estados Unidos de América que diga lo siguiente:

“Encarga a la Comisión de Buenos Oficios que:

“a) Observe la aplicación de los anteriores incisos a) y b) e informe al Consejo;”

(Si no se hiciera esto no sabríamos la manera de aplicar las disposiciones de los incisos a) y b) del proyecto original de resolución.)

“b) Asegure que no haya represalias ni medidas punitivas contra los particulares” (S/1145).

Mi Gobierno concede a este punto una importancia especial, y nuestro Primer Ministro ha

hecho dos declaraciones públicas a este respecto. Creemos que las represalias o las acciones punitivas contra particulares son una manera cierta de prolongar y aumentar las dificultades, de acrecentar la resistencia y de ocasionar represalias a su turno. Pero aun si damos instrucciones a la Comisión de Buenos Oficios para que observe la situación e informe, no estoy seguro de que pueda hacerlo, ni tampoco, por consiguiente, de que quizás convenga añadir algo a mi propia enmienda.

Acabo de recibir un telegrama de mi Gobierno con información más reciente que cualquiera de la que dispone el Consejo de Seguridad. Este telegrama dice lo siguiente:

“El Mando Militar de los Países Bajos, unilateralmente, y sin haberse referido a la Comisión de Buenos Oficios, ha ordenado a todos los observadores militares de la Comisión Militar de Buenos Oficios que se encuentran en el territorio controlado por los Países Bajos que se dirijan a Batavia. El Cuartel General de los Países Bajos ha informado a los oficiales superiores que esta medida se toma de acuerdo con las instrucciones del Sr. Beel.”

Yo no sé quién puede ser este Sr. Beel, pero tal vez el representante de los Países Bajos pueda informarnos. Sin embargo, supongo que pueda ser el Alto Representante de los Países Bajos, o el Alto Representante interino. Entiendo que, en otra época, fué Primer Ministro. Mi Gobierno se inclina a pensar que esta medida es, posiblemente, una reacción contra la declaración hecha por el Gobierno de Australia en el sentido de que su representante pediría al Consejo de Seguridad que diera instrucciones a los observadores militares para entrevistar a los prisioneros y velar para que no hubiera represalias o ejecuciones. Esto es lo que perseguimos con nuestra última enmienda. Esta actitud es también parte de una censura estricta y un medio de impedir que los hechos referentes a la actual situación sean comunicados a los Gobiernos o al Consejo de Seguridad. La Comisión de Buenos Oficios y los observadores no podrán ser de ninguna utilidad si se les confina en Batavia, donde la única información disponible son los comunicados oficiales.

Dejamos eso a la consideración de los miembros del Consejo de Seguridad. Aun si el Consejo de Seguridad acepta la enmienda propuesta por mi delegación ¿será ello suficiente? ¿Acaso no debería el Consejo de Seguridad pedir que dichos observadores tengan libertad de movimiento en esas áreas, y especialmente en la zona limitada por la antigua línea del *statu quo*, a fin de que puedan velar por la aplicación de la decisión del Consejo e informarle sobre el particular, suponiendo que el Consejo adopte una decisión en el sentido que indica el proyecto de resolución?

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Al principio de su exposición, el representante de Australia ha creído que debe acusarme, como Presidente del Consejo, por no haber convocado al Consejo antes del lunes último. Creo que se me permitirá aclarar este asunto.

La carta del representante de la República de Indonesia en que pide la convocación del Consejo tiene fecha 14 de diciembre (S/1120). Tan pronto como fué recibida, hice que su comunicación fuera transmitida inmediatamente a todos los miembros del Consejo, en forma de documento oficial. En aquel momento, los anexos al informe de la Comisión de Buenos Oficios, que servían de base a la carta del representante de la República de

Indonesia, o habían podido ser todavía reproducidos.

Además — y sea esto dicho de paso —, las observaciones que la Comisión había perdido que los Gobiernos de los Países Bajos y de la República de Indonesia transmitieran directamente al Consejo de Seguridad no nos habían llegado todavía. Los anexos del informe — más de cien páginas — no fueron distribuidos hasta la tarde del miércoles 15. En todo caso, cualquiera de los miembros del Consejo de Seguridad, inclusive la delegación de Australia, estaba en libertad de pedir la convocación de una sesión extraordinaria del Consejo, o simplemente la inscripción de la cuestión de Indonesia en el programa de una de las dos sesiones celebradas el 17 de diciembre.

Ningún miembro del Consejo, ni siquiera ninguno de los otros miembros de las Naciones Unidas — y esto se aplica también a Australia — consideró que debería asumir la responsabilidad de tomar tal iniciativa en nombre de su Gobierno. Además, antes de que se aplazara la sesión del 19 de diciembre por la tarde [*386a. sesión*], se expresó el deseo de que los miembros recibieran, en caso de una convocación urgente, un aviso previo con tres días de anticipación por lo menos. No se opuso objeción alguna a ese deseo, aunque todos y cada uno de los miembros estaban indudablemente al corriente de la solicitud del representante de la República de Indonesia.

Sin embargo, desde el primer momento en que, por la primera vez, repito, por la primera vez — en la noche del sábado 18 al domingo 19 —, un miembro del Consejo pidió que se convocara inmediatamente al Consejo, yo me mostré dispuesto a hacerlo, en caso necesario para ese mismo día, es decir, para el domingo por la tarde.

La sesión fué después aplazada para el lunes por la mañana, a base de los deseos expresados.

Estos son los hechos.

El representante de Australia ha criticado, igualmente, la actitud del miembro belga en la Comisión de Buenos Oficios. Me reservo el derecho de contestarle ulteriormente sobre este particular, no como Presidente del Consejo, sino como representante de Bélgica.

Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Deseo plantear una cuestión de orden. Considero necesario formular una reserva en nombre de mi Gobierno, que no tiene la intención de criticar al Presidente. Quiero reservar expresamente la posición de mi delegación sobre la cuestión del establecimiento de un precedente en el Consejo de Seguridad, si éste decide que si un miembro del Consejo de Seguridad hace una declaración que no es impugnada por otros miembros, debe presumirse que los demás han aceptado esa declaración. Considero que es particularmente necesario hacer esta reserva en vista de lo que se acaba de decir. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas — en la misma sesión, creo — formuló algunas observaciones sobre el carácter de procedimiento o de fondo de una resolución sometida al Consejo de Seguridad. No creí necesario discutir la validez de los puntos de vista expresados por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, pero deseo que conste en acta que mi delegación, por el hecho de no haber opuesto objeciones en ese momento, no aprobó en manera alguna la opinión enunciada por el representante de la URRS.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Ahora podríamos interrumpir nuestras deliberaciones y reanudarlas, si los miembros lo desean, esta tarde a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.

391a. SESIÓN

*Celebrada en el Palais de Chaillot, París,
el jueves 23 de diciembre de 1948, a las 15 horas.*

Presidente: Sr. Fernand VAN LANGENHOVE (Bélgica).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El orden del día es el mismo de la 390a. sesión (S/Agenda 390).

4. La cuestión de Indonesia (*continuación*)

A invitación del Presidente, el Coronel Hodgson, representante de Australia; el Sr. Desai, representante de la India; el Sr. van Roijen, representante de los Países Bajos; el Sr. Inglés, representante de Filipinas, y el Sr. Palar, representante de la República de Indonesia, toman asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Los miembros del Consejo de Seguridad han recibido el documento S/1135, que es una comunicación dirigida al Presidente del Consejo de

Seguridad por el Secretario General de la Liga Árabe. Los miembros que han leído este documento se darán cuenta de la medida en que los Estados árabes se preocupan por la cuestión de Indonesia.

En primer lugar, los siete Estados de la Liga Árabe han reconocido ya la República de Indonesia. Este reconocimiento siguió a la firma del acuerdo de Linggadjati¹ celebrado entre la República de Indonesia y el Gobierno de los Países Bajos. En este acuerdo, el Gobierno de los Países Bajos reconoció la autoridad *de facto* de la República de Indonesia. Hemos considerado que, puesto que la Potencia a quien interesa principalmente este asunto, y la única con derecho a conceder existencia política a dicho Estado — el Gobierno de los Países Bajos — ya lo había hecho así, no podrían presentarse otras objeciones ni obstáculos al reconocimiento de la existencia

¹ Véase *The Political Events in the Republic of Indonesia*, Oficina de Información de los Países Bajos. Nueva York, página 34.